

A LA COMISION DE PETICIONES DEL SENADO DE ESPAÑA

Ignacio Arsuaga Rato, mayor de edad, titular del DNI 30.631.046Z, en nombre y representación de **HazteOir.org**, asociación con CIF número G83068403 y domicilio social en Madrid, en la calle José Rodríguez Pinilla 23, ante el Senado **comparezco y digo**:

Que me acojo al Derecho de Petición de los artículos 29 y 77 de la Constitución quedando esta Cámara obligada a responder a este escrito, conforme la Ley Orgánica 4/2001 que regula el Derecho de Petición, para presentar ante el Senado una solicitud urgente de que el senador socialista por Euskadi Don Roberto Lertxundi Barañano RENUNCIE A SU CONDICION Y NO PARTICIPE EN LA VOTACIÓN DEL PRÓXIMO MIÉRCOLES SOBRE EL DENOMINADO “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO”, por tener intereses directos en la industria abortista Y ESTAR EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD.

Este Senador vasco es fundador y presidente de la Clínica Euskalduna, el mayor abortorio del País Vasco. Por lo que incurre, como se anunciaba, en CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD.

El voto del Senador Lertxundi, beneficiario personal de la ley a través de su negocio abortista, puede resultar decisivo, habida cuenta de para imponer una ley que establecerá el aborto indiscriminado y producirá mayores ingresos a la industria abortista de la que el senador socialista es uno de sus exponentes más prósperos en España. Esta ley se ha hecho para satisfacer a la industria abortista, para darle un cheque en blanco a su violencia contra la vida humana y contra las mujeres. Es evidente que los empresarios del aborto han estado en todo el proceso, primero en el “Comité Aído” y luego en la Subcomisión parlamentaria, y es evidente que ahora pretenden ser decisivos por medio de su peón en el Senado, el señor Lertxundi.

Es éticamente inaceptable que un empresario del aborto pueda decidir, valiéndose de su condición de Senador, sobre el futuro de su pingüe negocio.

La sola posibilidad de que un Senador, que hace negocio con el aborto, tenga en sus manos el poder de decidir sobre esta ley repugna la sana conciencia democrática además de contravenir la legislación electoral y las normas propias de la Cámara de Representación a la que me dirijo.

El sistema parlamentario español no merece esta ignominia. El PSOE debe pedir hoy mismo a su senador y empresario del aborto, Don Roberto Lertxundi que no participe en la votación del próximo miércoles.

Don Roberto Lertxundi Barañano es licenciado en medicina y Cirugía por la Universidad del País Vasco en 1976. Según se indica en el sitio web de la "Clínica Euskalduna" www.ginecologiaeuskalduna.com/aborto_interrupcion_embarazo_bilbao.html y www.clinicaeuskalduna.com/lertxundi.asp, preside este centro abortista "desde su inauguración en 1992". El Senador Lertxundi es presidente de la Sociedad Vasca de Contracepción desde 1995, directivo de la Sociedad Española de Contracepción y presidente del Comité Organizador del VII Congreso Nacional de la misma, entre otros cargos dentro del lobby abortista.

El artículo 70 de la Constitución que regula que La ley electoral determina las causas de inelegibilidad de los Diputados y Senadores. Asimismo los artículos 15 y 16 del Reglamento del Senado, regulan las incompatibilidades de los Senadores, determinan que existe una Comisión de Incompatibilidades, y un Registro de actividades de los Senadores que tendrá carácter público y del procedimiento sancionador, y se establece que los Senadores están obligados a formular declaración de todas las actividades que puedan constituir causa de incompatibilidad, y cualesquiera otras actividades que produzcan ingresos económicos.

La Ley Orgánica 5/1.985, del Régimen Electoral general, establece en su artículo 157,1 que el mandato de los Diputados y senadores se ejercerá en régimen de dedicación absoluta, en los términos previstos en la Constitución y en dicha ley electoral.

El art. 157,2, recoge que el mandato de Senadores, será incompatible con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier otro puesto, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos mediante sueldo, salario, arancel, honorarios o cualquier otra forma. El régimen de dedicación absoluta y de incompatibilidades previsto en esa ley será aplicable sin que en ningún caso se pueda optar por percepciones o remuneraciones correspondientes a puestos o cargos incompatibles.

El art. 157,3, en particular determina que la condición de Senador es incompatible con empresas con participación pública directa o indirecta, o con cualquier actividad por cuenta directa o indirecta de los mismos.

El art. 159,1, establece que el mandato de los Senadores es incompatible con el desempeño de las actividades privadas.

El art. 159,2, determina que en particular y en todo caso es incompatible con *"..... la realización de servicios..... que se paguen con fondos del sector público estatal, o el desempeño de cargos que lleven anejas funciones de dirección, representación, asesoramiento o prestación de servicios en compañías o empresas que se dediquen a dichas actividades.*

e) Participación superior al 10 por 100 adquirida con posterioridad a la fecha de su elección como Senador, en empresas o sociedades que tengan contratos de servicios que se paguen con fondos de Organismos o Empresas del sector público estatal.”

El artículo 18 d) del Reglamento del Senado, recoge que son causas de la pérdida de condición de Senador la pérdida de los requisitos de elegibilidad establecidos en la legislación correspondiente.

Con todo esto, es clara conclusión, de que **EL SENADOR LERTXUNDI, INCURRE EN VARIAS CAUSAS LEGALES DE INCOMPATIBILIDAD Y DEBE RENUNCIAR INMEDIATAMENTE.**

- Se anuncia en Internet regentando actualmente un Centro acreditado por el Gobierno Vasco para la realización de abortos.
- Probablemente es uno de los facultativos que los practica.
- Presuntamente se está lucrando con este trabajo y presuntamente será accionista mayoritario en el mismo.
- Se beneficiará económicamente (directa o indirectamente) de la Ley Orgánica de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, porque en su texto se contempla claramente que en el caso de que no se pueda practicar el aborto en plazo por un Hospital del Sistema Público de Salud, se le remitirá a la mujer a un centro privado acreditado para que se practique ahí el aborto, siempre con cargo el coste al Sistema Público de Salud, es decir con cargo a los impuestos y fondos públicos estatales.

Por lo expuesto, SOLICITO de la COMISION de PETICIONES del SENADO acuerde lo siguiente:

Primero.- Denunciar la clara incompatibilidad en la que incurre el Senador Lertxundi para ostentar su cargo y ejercer el voto en la denominada “Ley Orgánica de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo”, conforme a lo recogido en todos los artículos anteriores.

Segundo.- Traslada esta petición a la Comisión de Incompatibilidades para que se emita a la mayor brevedad y con Urgencia, dada la trascendencia del asunto que se va a votar el miércoles, su Dictamen sobre la situación de este Senador ante su evidente incompatibilidad. Sin que se le permita, con el trámite que corresponda y bajo sanción de nulidad de la votación, que emita su voto.

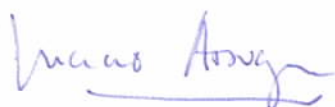
Tercero.- Dar traslado de esta petición a la Comisión correspondiente que tramita el “Proyecto de Ley Orgánica de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción

Voluntaria del Embarazo". y a los Grupos de la Cámara a los efectos de que si lo estiman promuevan las iniciativas oportunas

Cuarto.- Dar trámite a esta petición para que la Comisión o, en su defecto, cualquier Grupo parlamentario eleve al Pleno del Senado una moción que asuma el contenido de la petición de acuerdo la Norma interpretativa de la Presidencia del Senado en relación con el artículo 193 del Reglamento, de 10 de octubre de 1984.

Quinta.- Dar traslado de este escrito al Grupo de senadores socialistas y al Senador Lertxundi a los efectos de que se abstenga de votar, apercibiéndole de nulidad de la votación, en el citado "Proyecto de Ley Orgánica de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo".

Sexta.- Comunicar a los órganos de gobierno del Senado que ante la no abstención en la votación ni renuncia al cargo por el Senador Lertxundi, siendo evidente y palpable su incompatibilidad, se procederá a plantear por este letrado que suscribe recurso contencioso-administrativo, y que la Sentencia que se dicte pudiera acordar la nulidad de su voto declarando nula la votación, por lo que el trámite parlamentario debería repetirse.



Ignacio Arsuaga Rato